

1

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO DE QUERÉTARO (S.T.S.P.E. POR SUS SIGLAS, EN LO SUBSECUENTE) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN E. RAFAEL ROA GUERRERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; LIC. LUIS ANTONIO LOPEZ HARO, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE DICHO SINDICATO, ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE EL COBAQ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN FRANCISCO LEDESMA MERÉ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO, EL M. EN A. OSCAR ARTURO ARREDONDO VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y EL M. EN C. DAVID CHAPARRO AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ACADÉMICO; EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- EL S.T.S.P.E. está debidamente constituido y acreditó el representante legal su personalidad, con la certificación expedida en fecha 16 de diciembre de 2016 por la Secretaria del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de la toma de nota.

SEGUNDO.- El apoderado legal del COBAQ acreditó su representación en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración en el Área Laboral inserto en la escritura pública No. 34,541 pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, titular de la Notaría Pública No. 22 de la Ciudad de Querétaro, que incluye la certificación expedida por el Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno, en la cual se asienta la inscripción del testimonio notarial 34,541 antes citado, documento que se adjuntó en copia certificada y simple, realizando la secretaria del tribunal de conciliación y arbitraje la certificación correspondiente del poder notarial descrito.

TERCERO.- En fecha 19 de diciembre del 2016 el S.T.S.P.E. emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, al COBAQ, solicitando la revisión general de las condiciones generales de trabajo y del salario por cuota diaria, manifestando la existencia de diversas violaciones al convenio laboral y a la normatividad vigente, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 2941/2016/2 radicándose el día 20 de diciembre de 2016.

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- El COBAQ reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al S.T.S.P.E.

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión general de las condiciones generales de trabajo y del salario por cuota diaria, así como a diversas violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido como adición, modificación y revisión o prestación nueva, como se expresa en cada una de las cláusulas; o bien a partir del día primero de enero del 2017 (dos mil diecisiete).

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- El COBAQ, conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores administrativos de base y sindicalizados un incremento salarial por la cantidad de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100, M.N.), directo al salario mensual por plaza de cada trabajador.

El COBAQ conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores docentes de base y sindicalizados, un incremento salarial por hora semana mes (HSM) y/o jornada (medio tiempo, tres cuartos de tiempo y tiempo completo) conforme a la tabla siguiente:

CATEGORIA	PORCENTAJE POR HSM
Profesor Asignatura "CB"	5.45%
Profesor Asignatura "A"	4.84%
Profesor Técnico Docente	4.84%
Profesor Titular "A"	4.84%
Profesor Titular "B"	3.11%
Profesor Titular "C"	2.74%

B.- REVISIÓN GENERAL:

- 1) **DESPENSA:** El COBAQ y el S.T.S.P.E. acuerdan incrementar la prestación de DESPENSA MENSUAL solamente en lo que se refiere a la cantidad, que anteriormente era de \$730.00 (setecientos treinta pesos 00/100 M.N) y ahora se incrementa en **\$931.00** (novecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) dividida en dos partes iguales de \$465.50 (cuatrocientos sesenta y cinco pesos 50/100 M.N) quincenales.

Felipe L. Rojas

Para el supuesto de que esta prestación sea incrementada en razón de las prestaciones autorizadas al COBAQ por parte de Oficialía Mayor a través de la Dirección General de Personal, de la Secretaría de Educación Pública, el COBAQ se compromete a realizar la aplicación y actualización correspondiente en los términos que sean señalados por dicha dependencia, una vez que sea aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.

- 2) **DESPENSA ESPECIAL:** El COBAQ y EL S.T.S.P.E. acuerdan en incrementar esta prestación a 9 (nueve) días de salario que se pagará en la segunda quincena del mes de Agosto de cada año.
- 3) **APOYO ESPECIAL ANUAL:** El COBAQ y el S.T.S.P.E. acuerdan incrementar la prestación de apoyo especial anual para los trabajadores sindicalizados, a la cantidad de \$3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) a pagarse en la primera quincena del mes de Mayo de cada año.
- 4) Ambas partes están de acuerdo en adherirse y darle validez, a la cláusula número 6 (seis) pactada entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y STSPE en el convenio laboral firmado el 20 (veinte) de Enero de 2017 que indica lo siguiente:

"El S.T.S.P.E y el Gobierno del Estado de Querétaro acuerdan que para efecto de dar cumplimiento a la obligación constitucional de otorgar vivienda a los trabajadores de los poderes del estado, organismos descentralizados y paraestatales, será a través del Instituto de Vivienda del Estado de Querétaro, quienes para ejercer este derecho deberán seguir los lineamientos y normatividad previstos para este Instituto."

- 5) **Apoyo por nacimiento de hijo(a).**- El COBAQ otorgará a cada trabajador en activo, un apoyo por nacimiento de hijo(a), equivalente a la cantidad de \$ 1,550.00 (un mil quinientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) por cada hijo(a), previa presentación del acta de nacimiento y/o acta de adopción.
- 6) **De los permisos de Paternidad.**- El COBAQ otorgará un permiso de paternidad de 5 cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en caso de la adopción de un infante, según lo estipula el artículo 132 fracción XXVII Ley Federal de Trabajo y el artículo 33Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Al término de los 5 cinco días el trabajador contará con 3 tres días hábiles para la presentación del certificado de alumbramiento y/o acta de adopción.
- 7) **Apoyo por el pago de impuesto predial.**- El COBAQ reintegrará a los trabajadores, 20.15 UMA's (Unidad de Medida y Actualización) equivalente a la cantidad de \$1,520.76 pesos (un mil quinientos veinte pesos con setenta y seis centavos

76/100 m.n.) por este concepto cantidad que se irá actualizando con respecto a la Unidad de referencia, previa solicitud del trabajador.
Aplica en casa habitación propiedad del trabajador o del cónyuge, si están casados por bienes mancomunados y/o sociedad conyugal y/o sociedad de convivencia, previa presentación del acta de matrimonio con una vigencia no mayor a 6 seis meses, dicho impuesto no debe tener adeudos.

- 8) **Licencia de matrimonio.**- El COBAQ otorgará un permiso con goce de sueldo por cinco días hábiles durante los 30 días posteriores al acto jurídico y por una sola ocasión, al trabajador que con antigüedad de un año en adelante, contraiga matrimonio. Al reanudar a sus labores, el trabajador deberá exhibir el acta de matrimonio expedida por el registro civil.
- 9) **Día del administrativo.**- El COBAQ acuerda que el día en que se realice el evento con relación al día del administrativo, será inhábil para el personal administrativo.
- 10) **De las horas semana mes adicionales.**- El COBAQ acuerda que a los docentes de categoría asignatura "CB" y a los de asignatura "A", se les podrán asignar hasta 39 (treinta y nueve) horas semana mes (HSM). Siendo las HSM adicionales a sus HSM de base, en carácter de eventual; siempre y cuando se aplique la normatividad promovida por la dirección académica y sea acorde a la Ley General del Servicio Profesional Docente.
- 11) **En relación a la cláusula octava, del convenio laboral 2013.** Las partes acuerdan que se modifica quedando de la siguiente manera:

Cláusula octava, del convenio laboral 2013.-Tratandose del personal docente, la jornada de trabajo será en términos de la asignación de su carga horaria y turno, establecidos por la Dirección Académica del COBAQ, conforme a las necesidades del servicio; y al efecto, durante los meses de mayo y octubre de cada año, la Dirección Académica, a través de los Directores de cada Plantel, entregarán las cargas horarias a la representación sindical de cada plantel, para que dicha representación emita sus comentarios, observaciones y sugiera las modificaciones, esto debe ocurrir durante una semana hábil siguientes a la fecha de entrega de la carga horaria.

- 12) **Premios.**- El COBAQ entregará 60 premios consistentes en \$ 2,150.00 (Dos mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N), para igual número de trabajadores sindicalizados, calificados como los mejores del año, que serán entregados en la primera quincena del mes de agosto de cada año.
- 13) **Viajes.**-El COBAQ se compromete a otorgar las facilidades necesarias para que el personal beneficiado de los viajes que rifa el STSPE, asista sin ningún inconveniente al viaje.

Manu yallos

14) **Del incentivo docente local.**- EL COBAQ realizará un oficio dirigido a la Secretaria de Educación Pública, a la Secretaría de Educación del Estado y a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, a más tardar en el mes de Marzo del 2017, con la finalidad de solicitar y gestionar con base a disposición presupuestal, una bolsa económica para un incentivo docente local, sustentado en la Ley de Educación del Estado y la Ley General del Servicio Profesional Docente.

15) **De las Licencias Sindicales.**- El COBAQ otorgará al STSPE 7 siete licencias sindicales, solo durante el periodo del presente Comité Ejecutivo 2016-2019 (finalizará el 1 de Septiembre del 2019). Al término, regresará a 6 seis licencias sindicales como estaba anteriormente.

16) **De los cambios de plantel de adscripción.**- Ambas partes acuerdan que se considerará en los cambios de plantel de adscripción a los docentes de asignatura "CB" y "A", antes de que las horas semana mes (HSM) existentes sean notificadas a la Federación, acatando siempre lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.

17) **De las Horas asesoría EMSAD.**- Ambas partes acuerdan que con respecto a las horas de asesoría en el modelo EMSAD, se les dará prioridad a los docentes de base; y queda para análisis el caso de 3 (tres) docentes que indica el STSPE, ya que son casos recientes.

18) **De los cambios de horario administrativo.**- Ambas partes acuerdan que durante los periodos inter-semestrales, el personal administrativo que labora en los distintos planteles escolarizados podrá solicitar su modificación de horario y/o turno, previo acuerdo con el Director del plantel; siempre y cuando se cubran las necesidades del servicio y se cumpla con la jornada laboral.

19) **Del mantenimiento aulas TIC's.**- El COBAQ se compromete a darle el mantenimiento correspondiente a pizarrones y pintarrones, así mismo los contactos y su orientación será la adecuada con el acondicionamiento de las áreas técnicas, físicas y materiales, de igual forma los docentes recibirán un programa y/o capacitación en la actualización de equipos para adquirir conocimientos y desarrollar habilidades en este rubro.
Para darle certeza al buen uso de las aulas en cuestión de tecnología, el sindicato se compromete a incentivar a los docentes para que asistan a los programas de actualización de aulas con tecnología.

20) **De la Preparatoria abierta.**- El COBAQ se compromete con respecto a la preparatoria abierta a asumir el compromiso de asignar un salón fijo, con las condiciones del aula "A1" del Centro Cultural Manuel Gómez Morín, adaptando los medios que se requieran para su impartición de asesorías.



C.- VIOLACIONES:

Las partes acuerdan que, para reparar el capítulo denominado **violaciones**, así como aquellas situaciones que sin ser violaciones al convenio laboral o las leyes aplicables fueron insertas en el citado capítulo, se solventaran como se establece a continuación y siguiendo el orden planteado en el emplazamiento a huelga:

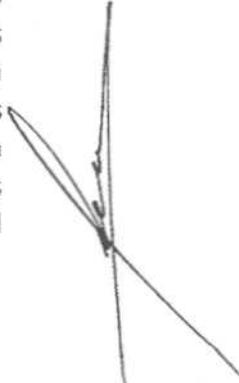
I. El Poder Ejecutivo y el STSPE, acuerdan que el primero dará respuesta a las solicitudes individuales que los trabajadores agremiados al segundo, realicen en cuanto al concepto de jubilación o pensión, buscando un acuerdo en dicha respuesta, mediante las mesas que para tal efecto se realicen en el mes de febrero del 2017 bajo el marco jurídico legal que sostiene la relación laboral entre ambas partes.

II. "LAS PARTES" acuerdan que por cuanto ve a los trámites de jubilación relacionados con el acuerdo firmado por el Poder Ejecutivo en fecha 31 de Mayo de 2016, este punto no corresponde a este Organismo y por tanto será atendido por el Poder Ejecutivo de acuerdo al compromiso creado por el mismo Poder Ejecutivo en cuanto al expediente 1184/2016/1, donde se da por terminado el emplazamiento a huelga.

III. Ambas partes acuerdan que con la finalidad de reactivar los trabajos de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene ambas representaciones designaran y/o ratificaran ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro. A los integrantes de dicha Comisión, esto con el fin de que a más tardar en la segunda quincena del mes de Febrero del 2017 se inicie con los trabajos respectivos.

IV. Ambas partes acuerdan que la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene determinará la calidad de los uniformes además de que realizará el proyecto de logística y calendarización para la entrega de insumos (instrumentos, materiales, vestuario y equipo de seguridad) con el compromiso de que la Comisión en la primera quincena de Marzo de 2017 presentarán un plan de trabajo en relación a este acuerdo.

V. Ambas partes acuerdan que la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento propondrá los temas al desahogarse en los cursos dirigidos a los trabajadores administrativos, así mismo se abrirán canales de comunicación con la base trabajadora para informar a los interesados sobre los cursos de capacitación, los cuales serán dirigidos a la categoría inmediata superior y/o a la categoría que ostenta el trabajador con base a la propuesta de la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento. Dichos cursos serán los suficientes, específicos y de calidad, comprometiéndose el COBAQ a proporcionar al momento de impartirse los cursos servicio de cafetería.



Handwritten signature

Handwritten signature

VI. El COBAQ revisará la posibilidad financiera de otorgar una cantidad equivalente a \$80.04 pesos (ochenta pesos con cuatro centavos 04/100 m.n.) de forma mensual, por cada trabajador sindicalizado adscrito a dirección general.

VII. Ambas partes acuerdan que el COBAQ se compromete a otorgar cursos, especialidades, diplomados y maestrías mediante convenios con instituciones públicas de prestigiada calidad como la UNAM, IPN, FLACSO, ITAM entre otras, que estén acordes a los perfiles del personal docente.

La Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento se involucrará en la propuesta de cursos, en el entendido que serán acordes a las necesidades del COBAQ y se ajustarán a la suficiencia presupuestal.

VIII. Ambas partes acuerdan reservar un paquete de horas semana mes (HSM) locales por plantel siempre y cuando se disponga de horas semana mes (HSM) en cada uno de los planteles, siempre y cuando se cumpla con lo estipulado con la Ley General del Servicio Profesional Docente.

El COBAQ manifiesta generar la normatividad correspondiente para poder otorgar horas eventuales adicionales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Servicio Profesional Docente.

Asimismo el COBAQ se compromete a gestionar ante la federación la asignación de horas adicionales bajo el criterio del artículo 43 de la Ley General de Servicio Profesional Docente y hacer asignaciones con parámetros estatales de las horas eventuales de acuerdo a la Ley antes citada.

IX. El COBAQ se compromete que por medio de su Dirección Académica, publicará una circular donde se indiquen las horas semana mes (HSM) disponibles, una vez asignadas en carga horaria las horas semana mes (HSM) a los docentes de base y/o idóneos.

X. Ambas partes acuerdan que para evitar controversia al respecto los permisos económicos se otorgaran bajo el siguiente concepto: *“Los trabajadores tienen derecho a solicitar licencia con goce de sueldo en periodos de 1, 2 y hasta 3 días teniendo que transcurrir 30 días solo después de agotar el tercer día, pudiendo gozar estas licencias hasta en 2 ocasiones por semestre natural que comprende de enero a junio y de julio a diciembre, siempre y cuando sea autorizado por el jefe inmediato con la premura que el caso amerite y en caso urgente se podrá solicitar en forma verbal, incluida la vía telefónica, las licencias en ningún caso se concederán en periodos inmediatos a vacaciones”.*

XI. Ambas partes acuerdan que, con respecto a la violación de la Cláusula Séptima del Convenio Laboral 2016, que no hay violación expresa a la cláusula invocada, en este instante el COBAQ entrego copia simple de las gestiones realizadas ante la Federación, quedando subsanada esta supuesta violación.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



XII. El COBAQ y el STSPE acuerdan que el colegio se apegará al artículo 72 del Reglamento Interior de Trabajo, informando mediante oficio al Sindicato de los procesos iniciados en relación a este precepto, así como los iniciados en contra del personal que violente la descripción de puestos del personal sindicalizado, lo anterior para que los trabajadores sindicalizados se apeguen a las funciones específicas contenidas en la descripción de puestos depositadas en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.

XIII. EL COBAQ Y EL STSPE acuerdan que la plaza de Secretaria de Dirección del "Plantel 2 Amealco" será cubierta de manera temporal por una propuesta del STSPE, se acuerda que la plaza de Técnico Laboratorista del "Plantel 22 Real de San Miguel", será puesta a disposición de la Comisión Mixta de Escalafón para su boletín en el mes de Febrero de 2017, y la plaza de intendente del "Plantel 3 Corregidora" será cubierta a propuesta del Sindicato en el mes de Febrero de 2017.

XIIIA. Asimismo, se acuerda que en el mes de Marzo se establecerán mesas para el análisis de las Estructuras de los Planteles, estas mesas determinarán la factibilidad de ajustar la Estructura de los Planteles de manera ascendente cuando proceda. Las mesas se establecerán a más tardar el 15 de Febrero de 2017.

XIV. Se acuerda la nivelación de 14 (catorce) Taquimecanógrafas, 2 (dos) Secretarías de Subdirección de Plantel y 1 (uno) Intendente, asimismo se hará el estudio en mesas de negociación para analizar la posibilidad de nivelación de las plazas restantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio solo aplicará a trabajadores del COBAQ.

TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la Citada Ley, lo Anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado general a partir del primero de enero del dos mil diecisiete hasta el treinta y uno de Diciembre del dos mil dieciocho; en cuanto a salario por cuota diaria, este

convenio estará vigente a partir del primero de enero del dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete.

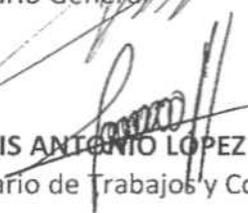
QUINTO.- Ambas partes acuerdan que para evitar pluralidad de documentos con respecto a los convenios laborales firmados entre el COBAQ y el S.T.S.P.E, durante el 2017 se iniciarán los trabajos con el propósito de realizar un concentrado que contenga todas y cada una de las prestaciones contenidas en los anteriores convenios laborales, y que posterior a su conclusión, será depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, para dejar sin efectos los anteriores Convenios Laborales.

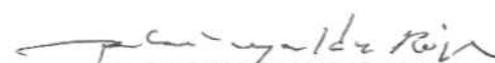
Con lo anterior el S.T.S.P.E. y el COBAQ, dieron por terminada la revisión general de las condiciones generales de trabajo y del salario por cuota diaria manifestando el sindicato que con el presente convenio laboral se da por satisfecho de sus peticiones del emplazamiento a huelga y resarcido las violaciones, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS 24 VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2017, DOS MIL DIECISIETE.

POR EL SINDICATO

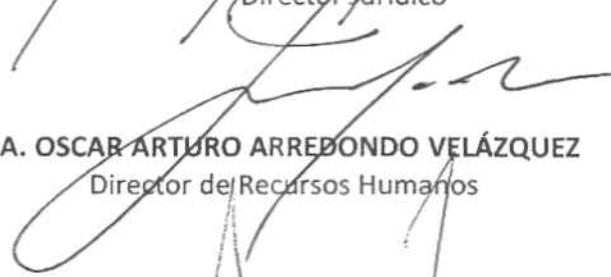

M. EN E. RAFAEL ROA GUERRERO
Secretario General

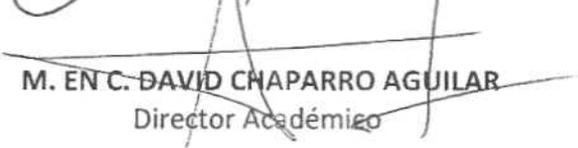

LIC. LUIS ANTONIO LOPEZ HARO
Secretario de Trabajos y Conflictos


LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS
Apoderado Legal

POR EL COBAQ


LIC. JUAN FRANCISCO LEDESMA MERÉ
Director Jurídico


M. EN A. OSCAR ARTURO ARREDONDO VELÁZQUEZ
Director de Recursos Humanos


M. EN C. DAVID CHAPARRO AGUILAR
Director Académico

